

ORDENANZA Nro. 1650

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Agreguese al Artículo 116o. -Titulo: Contribucion que incide sobre los Inmuebles - Capitulo V: Exenciones, delCodigo Tributario Municipal Ordenanza Nro. 1330, el Inciso f) que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 116o.- "estan tambien exentos respecto de los inmuebles de su propiedad -Exenciones objetivas:

f) Los partidos politicos constituidos oficialmente en la Provincia de La Rioja favoreciendolo con la eximicion total de un inmueble o la Sede Partidaria.

Los Partidos Politicos que funcionen en un inmueble alquilado se los eximira de la contribucion mientras dure su permanencia en el mismo, siempre que convengan con el propietario el pago de la contribucion o tasa".

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte y seis dias del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.